



Ayuntamiento de Los Alcázares

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2018

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Anastasio Bastida Gómez

VOCALES:

D.ª Cristina Ascensión Sánchez González

D. Francisco Montesinos Navarro

D. Nicolás Ruiz Gómez

D. José Cano Peñalver

D. Francisco Méndez Heredia

INTERVENTOR ACCIDENTAL

D. Victoriano Luis Ortega Alcaraz

SECRETARIA GENERAL

D.ª Ana Belén Saura Sánchez

En Los Alcázares, siendo las doce horas y treinta y siete minutos del día 17 de octubre de 2018, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen, asistiendo en calidad de invitadas D.ª Isabel María Sarmiento Gómez y D.ª María Teresa Olmos Fuentes. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:



Ayuntamiento de Los Alcázares

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia del borrador del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 8 de octubre de 2018, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

2. EXPEDIENTE 4944/2017. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 400 TRAMOS DE PASARELAS EN LAS PLAYAS DE LOS ALCÁZARES"

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 11 de octubre de 2018, del tenor literal siguiente:

“Examinado el expediente relativo a la contratación, por procedimiento abierto y una pluralidad de criterios de adjudicación, del “Suministro e Instalación de 400 tramos de Pasarelas en las Playas de Los Alcázares”.

VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2018, se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del contrato de suministro anteriormente referenciado, así como el gasto que supone la adjudicación de este contrato.

VISTO que se publicó anuncio de licitación en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones dentro del plazo de quince días naturales.

VISTO que durante el plazo habilitado a tal efecto, se presentaron las siguientes proposiciones:

- *“Prefabricados López y Mochón, S.L.”.*
- *“Maderera Ilicitana, S.L.U.”.*
- *“Ibarra Lorca, S.L.”.*

VISTO, asimismo, que ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 19 de junio de 2018 con el número 8351, la proposición presentada por la mercantil “Innovacions Tecnològiques, S.A.” a través de la mensajería MRW, la Mesa de Contratación, con fecha 20 de junio de 2018, acordó inadmitir dicha proposición al haberse presentado de



Ayuntamiento de Los Alcázares

manera extemporánea, por cuanto que el plazo habilitado para la presentación de oferta concluyó a las 14:00 horas del 18 de junio de 2018 y la misma tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento el 19 de junio de 2018.

VISTO que por la referida Mesa de Contratación se procedió a la calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores, concretamente las declaraciones contenidas en el Sobre «A», observándose que la proposición presentada por la mercantil “Prefabricados López y Mochón, S.L.” adolecía de unas deficiencias subsanables y declarando admitidas el resto de las proposiciones presentadas en el plazo habilitado a tal efecto; no procediéndose a la calificación del resto de documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la LCSP contenida en dicho Sobre, por cuanto que la misma se efectuará por la Mesa de Contratación, de forma previa a la adjudicación del contrato, una vez recibida la documentación aportada por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, a requerimiento del órgano de contratación.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 26 de junio de 2018, tras la calificación de la documentación administrativa subsanatoria presentada por la mercantil “Prefabricados López y Mochón, S.L.”, se procedió a la apertura del Sobre «B» que contiene la proposición económica y los documentos cuantificables de forma automática de los licitadores admitidos, siendo las siguientes:

LICITADOR	Oferta Económica	B	C	D	E
Prefabricados López y Mochón, S.L.	64.000,00 €	20 días	4 días	Si	12 meses
Maderera Ilicitana, S.L.U.	75.600,00 €	10 días	---	Si	12 meses
Ibarra Lorca, S.L.	63.310,00 €	20 días	4 días	Si	12 meses

*B: Reducción del plazo de entrega

*D: Mejoras en equipamiento

*C: Reducción del plazo de instalación

*E: Incremento del plazo de garantía de los trabajos

VISTO que, concluida la apertura del Sobre «B», por la Mesa de Contratación se procedió, a fin de apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias, a calcular la media aritmética de las ofertas presentadas -67.636,67- resultando que no se aprecian ofertas con valores anormales o desproporcionados, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 de la cláusula Duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación con el Art. 85.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al no ser inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media ni en más de 25 unidades porcentuales al presupuesto base de licitación.

VISTO que por la Mesa de Contratación anteriormente señalada, asimismo, se procedió a la valoración de la documentación cuantificable de forma automática de acuerdo

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

con el sistema de baremación establecido en el apartado 1 de la cláusula Undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, obteniéndose el siguiente resultado:

LICITADOR	Oferta Económica	B	C	D	E	TOTAL
Prefabricados López y Mochón, S.L.	39,57	20	20	10	10	99,57
Maderera Ilicitana, S.L.U.	33,50	10	0	10	10	63,50
Ibarra Lorca, S.L.	40,00	20	20	10	10	100,00

*B: Reducción del plazo de entrega

*D: Mejoras en equipamiento

*C: Reducción del plazo de instalación

*E: Incremento del plazo de garantía de los trabajos

VISTO que por la Mesa de Contratación eleva propuesta de adjudicación a favor de la mercantil "Ibarra Lorca, S.L.", de conformidad a su proposición y mejoras presentadas, por ser la proposición que ha obtenido la puntuación más alta, y ajustarse al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de junio de 2018, se acordó:

1.º Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

1. Ibarra Lorca, S.L.	100,00 puntos
2. Prefabricados López y Mochón, S.L.	99,57 puntos
3. Maderera Ilicitana, S.L.U.	63,50 puntos

2.º Requerir al licitador que ha presentado la oferta más ventajosa, para que, en el plazo de diez días hábiles, la documentación contemplada en la cláusula Décimo Quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

RESULTANDO:

▣ Que, con fecha 4 de julio de 2018, se notificó a la mercantil que ha presentado la oferta más ventajosa, "Ibarra Lorca, S.L.", el requerimiento para que presentara la documentación referida en dicho acuerdo, y todo ello, en el plazo de diez días desde el siguiente a aquél en que se notificará el mismo.

▣ Que por parte de la mercantil "Ibarra Lorca, S.L." se ha presentado la documentación exigida, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 12 de julio de 2018 con el

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

número 9466.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 26 de julio de 2018, tras el examen minucioso de la documentación administrativa presentada por la mercantil “Ibarra Lorca, S.L.”, se acordó requerir a los Servicios Técnicos Municipales para que revise tanto la muestra depositada en el almacén municipal sito en C/ Isla de Tabarca de este municipio como la documentación aportada por la mercantil “Ibarra Lorca, S.L.”, correspondiente a la acreditación de la solvencia técnica, y emita informe acerca de:

- a) Respecto a la muestra y documentación descriptiva de las características del producto a suministrar, si se aprecia que cumplen o no con las condiciones técnicas establecidas en la cláusula segunda del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- b) Respecto a la documentación acreditativa de la conformidad del producto mediante referencias a las especificaciones o normas técnicas exigidas en el punto 2.b) del apartado C) de la cláusula Octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 13 de agosto de 2018, a la vista del informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Miguel Ángel Cárcelos Garralón, con fecha 13 de agosto de 2018, se procedió a la calificación de la documentación administrativa presentada por la mercantil “Ibarra Lorca, S.L.”, observándose que la misma adolecía de deficiencias subsanables.

VISTO que por la mercantil “Ibarra Lorca, S.L.”, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 17 de agosto de 2018 y número 10820, se ha presentado escrito solicitando una ampliación del plazo concedido para la subsanación de las deficiencias observadas.

VISTO que la cláusula Décimo Séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece que “Recibida la documentación solicitada, la Mesa de Contratación se constituirá en acto no público para la calificación de la documentación aportada. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación justificativa de las circunstancias a que se refiere el artículo 140.1 de la LCSP presentada, podrá conceder al interesado un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrija o subsane ”.

VISTAS distintas Resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, tales como: Resoluciones n.º 39/2011, 471/2016, 468/2018, en las que se dice que: «...“parece claro que la Ley reclama que se conceda un plazo para subsanación de los errores que puedan existir (y sean subsanables) en la documentación general presentada por las empresas que pretenden participar en una licitación pública. Pero una vez vencido dicho plazo, la Administración contratante decide su admisión o no al proceso de licitación en función de la documentación de subsanación recibida y procede a continuación dar paso a la fase siguiente del procedimiento. No cabe, por tanto, requerir un nuevo plazo de subsanación de nuevos defectos, ni aportar como prueba nuevos documentos no presentados en el momento procesal oportuno”. Debe concluirse por todo ello que la recurrente no acreditó la solvencia



Ayuntamiento de Los Alcázares

técnica exigida ni en la documentación incluida en su oferta ni el posterior trámite de subsanación conferido, lo que, dada la imposibilidad de conferir nuevos trámites de subsanación, so pena de quebrantar el principio de igualdad de trato entre licitadores, ...».

VISTA, asimismo, la Resolución n.º 416/2018 dictada por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, con fecha 27 de abril de 2018, que en su Fundamento de Derecho Sexto dice:

“...A la vista de lo expuesto, resulta claramente acreditada la insuficiencia de la documentación aportada por la empresa recurrente –...–, para acreditar la solvencia técnica o profesional exigida en la cláusula 18.2 del PCAP, insuficiencia de la que parece ser consciente la propia empresa al solicitar una ampliación del plazo de subsanación, amparándose en una brevedad del plazo concedido que no resulta atendible, en la medida en que se le estaba dando ocasión de subsanar algo que, con toda claridad, ya exigían los pliegos ab initio, y que debió acreditar al tiempo de presentar su oferta, incurriendo los dos certificados que aporta en el trámite de subsanación en el mismo defecto (...) que afectaba a la documentación cuya subsanación se solicitaba.

El principio de igualdad exige al órgano de contratación aplicar un trato no discriminatorio a todos los licitadores, siendo pertinente acordar la exclusión de quien, habiendo sido expresamente requerido para subsanar los defectos que afectaban a la documentación acreditativa de su solvencia técnica, no subsanó dichos defectos en tiempo y forma.” Siendo esta resolución de plena aplicación para el caso que nos ocupa.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 20 de agosto de 2018, a la vista de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como en la normativa de contratos del sector público y la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, acordó:

- 1.- *Informar desfavorablemente la solicitud suscrita por la mercantil “Ibarra Lorca, S.L.” de ampliación del plazo otorgado para la subsanación de las deficiencias observadas en la documentación administrativa presentada, por los motivos anteriormente expuestos.*
- 2.- *Excluir la proposición presentada por la mercantil “Ibarra Lorca, S.L.”, por cuanto que no se han subsanados los defectos que afectaban a la documentación acreditativa de la personalidad jurídica del empresario, de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en tiempo y forma.*
- 3.- *Elevar propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, esto es, la mercantil “Prefabricados López y Mochón, S.L.”, por ser la segunda proposición clasificada y ajustarse a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de agosto de 2018, se acordó:

1º. Denegar la solicitud formulada por la mercantil “Ibarra Lorca, S.L.” de ampliación del plazo otorgado para la subsanación de las deficiencias observadas en la documentación administrativa presentada, por los motivos anteriormente expuestos.

2º. Requerir al licitador que ha presentado la 2ª oferta más ventajosa, para que, en el plazo de diez días hábiles, presente la documentación contemplada en la cláusula Décimo Quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

3º. Realizados los trámites anteriores, que por la Mesa de Contratación se proceda a la calificación de la documentación aportada y se dé cuenta a esta Alcaldía para formular propuesta de adjudicación del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

RESULTANDO:

- Que con fecha 30 de agosto de 2018 se notificó a la mercantil que ha presentado la segunda oferta mas ventajosa, “Prefabricados López y Mochón, S.L.”, el requerimiento para que presentara la documentación referida en dicho acuerdo, y todo ello, en el plazo de diez días desde el siguiente a aquél en que se notificará el mismo.
- Que por parte de la mercantil “Prefabricados López y Mochón, S.L.” se ha presentado la documentación exigida con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 5 de septiembre de 2018 con el numero 11459.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 27 de septiembre de 2018, a la vista del informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Miguel Ángel Cárcelos Garralón, con fecha 26 de septiembre de 2018, se procedió a la calificación de la documentación administrativa presentada por la mercantil “Prefabricados López y Mochón, S.L.”, observándose que la misma no ha justificado el cumplimiento de la resistencia de las pasarelas con el ensayo a compresión, ya que el resultado del mismo es de 514,96 Kp/cm², que es la media de los dos resultados, y es un 0,97 % inferior a la resistencia de 520 Kp/cm² exigidos en el PCAP., y esta adolecía de deficiencias subsanables, por lo que se acuerda requerir al licitador, “Prefabricados López y Mochón, S.L.”, la subsanación de las deficiencias anteriormente reseñadas, para lo cual se dispondrá de un plazo de 3 días hábiles contados desde el día siguiente al de notificación, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, elaborado al efecto.

VISTO que con fecha 3 de octubre de 2018, ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento con el numero 12781 documentación administrativa subsanatoria requería a la Mercantil “Prefabricados López y Mochón, S.L.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 8 de octubre de 2018 a la vista de lo dispuesto en el Pliego de Clausulas Administrativas particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas, así como en la normativa de contratos del sector público y a resultas de lo informado a la mesa por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Miguel Ángel Cárcelos Garralón, se



Ayuntamiento de Los Alcázares

procedió a la calificación de la documentación administrativa presentada por la mercantil “Prefabricados López y Mochón S.L.”, observándose que la misma adolecía de deficiencia a nivel técnico con respecto del acta de ensayo a compresión presentado no cumple con la resistencia exigida en el apartado C).2 b) de la citada cláusula Octava del PCAP., se acordó:

1. Excluir la proposición presentada por la mercantil “Prefabricados López y Mochon S.L.”, por cuanto que no han sido subsanados los defectos que afectaban a la documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional, en tiempo y forma.
2. Elevar propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, esto es, la mercantil “Maderera Ilicitana S.L.U.”, por ser la tercera proposición clasificada y ajustarse a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Considerando lo dispuesto en el Art. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, a la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROPONGO:

PRIMERO. Notificar y requerir a la mercantil “Maderera Ilicitana S.L.U.”, licitador que ha presentado la tercera oferta más ventajosa, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

- Documentación justificativa, mediante originales o fotocopias compulsadas, del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la LCSP, la cual ha sido sustituida por la declaración responsable incluida en el Sobre «A» y que se indica en la cláusula Octava del Pliego Cláusulas Administrativas Particulares.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato.

- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Resguardo de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación, esto es la cantidad de TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA EURO (3.780,00 €). Esta garantía podrá ser presentada en cualquiera de las formas



Ayuntamiento de Los Alcázares

establecidas en la cláusula Décimo Sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y depositada en la Tesorería Municipal.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso, a declarar desierta la licitación por el órgano de contratación, al no haberse presentado ninguna otra oferta o proposición.

SEGUNDO. *Realizados los trámites anteriores, que por la Mesa de Contratación se proceda a la calificación de la documentación aportada y se dé cuenta a esta Alcaldía para formular propuesta de adjudicación del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

3. EXPEDIENTE 4432/2018. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA "REPARACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO".

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 11 de octubre de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTO que por la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2018, en la que se aprobó la adjudicación del contrato, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación para las obras consistentes en "Reparación y rehabilitación de la Plaza del Ayuntamiento" a la mercantil "González Soto S.A.”

VISTO que habiendo sido nombrando mediante Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2018, a D. J.A.C.M como Coordinador de Seguridad y Salud en la ejecución de las obras "Reparación y rehabilitación de la Plaza del Ayuntamiento".

VISTO que el adjudicatario ha presentado el plan de Seguridad y Salud, redactado D^a. M. M. L. R, Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales.

VISTO que dicho plan ha sido informado favorablemente por el Coordinador de Seguridad y Salud de dichas obras, D. J. A. C. M, con fecha 1 de octubre 2018 .



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO lo dispuesto en el Art. 7 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Por todo lo expuesto anteriormente y considerando que la Junta de Gobierno Local ostenta, por delegación de esta Alcaldía mediante Resolución n.º. 2015-1638 de 18 de junio de 2015, todas aquellas competencias susceptibles de delegación que corresponden al Alcalde, conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tal es el caso de la dirección, inspección e impulso de los servicios y obras municipales (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la obra "Reparación y rehabilitación de la Plaza del Ayuntamiento", de conformidad con el citado artículo 7.2 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre.

SEGUNDO.- Que por el Técnico-Director de las Obras, en presencia del contratista, se proceda a realizar la comprobación de replanteo y a extenderse el acta de inicio de la obra, que será firmada por ambas partes interesadas, incorporándose un ejemplar de la misma al expediente de contratación.

TERCERO.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Técnico-Director de las Obras, D. Sergio Cegarra López y al Coordinador de Seguridad y Salud, para su conocimiento y efectos.

CUARTO.- Notificar los presentes acuerdos a la mercantil "González Soto S.A." con expresión de los recursos."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

4. EXPEDIENTE 8481/2018. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE LAS OBRAS DE "PARCHEO DE VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO".

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 11 de octubre de 2018, del tenor literal siguiente:



Ayuntamiento de Los Alcázares

“Vista la Propuesta de la Concejalía de Urbanismo de contratación menor de las obras “Parcheo de varias calles del municipio”, donde queda justificada la necesidad de la contratación.

VISTO el informe del órgano del Servicio Gestor de fecha de 10 de octubre, con un presupuesto máximo que asciende a 20.865,08 euros.

VISTO que se ha sido publicado en la página web del Ayuntamiento, en procedimientos de contratación menor, durante el siguiente plazo de 8 días, y que ha sido formulada la siguiente oferta:

- Asfaltos Águilas S.L.

CONSIDERANDO que la única oferta es la presentada por la mercantil Asfaltos Águilas S.L., por importe de 16.923,50 €, al que corresponde 3.553,94 € de (IVA), resultando un total de 20.477,44 €, y que cumple con los requisitos necesarios para la realización del contrato. Por la misma se ha presentado la Declaración Responsable relativa a su capacidad de contratar.

VISTO que se ha practicado retención de crédito por la Intervención Municipal en fecha 26 de septiembre de 2018 por el importe indicado de 20.865,08 €, por lo que existe disponibilidad presupuestaria para la aprobación del gasto.

COMPROBADO que se cumple con la regla establecida por el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, esto es:

1) que queda debidamente justificado en el expediente que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

2) que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individualmente o conjuntamente superen las siguientes cifras:

-suministros y servicios 14.999,99 €.

-obras 39.999,99 €.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,



Ayuntamiento de Los Alcázares

PROPONGO:

PRIMERO.- *Adjudicar a la empresa Asfaltos de Águilas S.L., la contratación de las obras “Parcheo de varias calles del municipio”, por el precio de 20.477,44 €, incluido IVA.*

SEGUNDO.- *Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio vigente 2018-155-61900 y dar traslado a Intervención para que se realicen las correspondientes anotaciones contables, generándose documento en fase AD y anulándose la Retención de Créditos por importe de 387,64 € siendo el importe de adjudicación inferior al de licitación.*

TERCERO.- *Comunicar al adjudicatario que deberá expedir factura por el servicio realizado en la que se incluirá, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:*

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.*
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.*
- c) Que el destinatario es la Intervención Municipal.*

Asimismo, estará obligado a presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la factura sea de importe superior a 5.000€, el adjudicatario estará obligado a facturar electrónicamente.

Las facturas electrónicas serán presentadas a través de la sede electrónica habilitada en la página web del Ayuntamiento de los Alcázares, <https://losalcazares.sedelectronica.es/info.0>, o bien, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Los Alcázares, siendo los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizada los siguientes:

- Código de la oficina contable: L01309027*
- Código del órgano gestor: L01309027*
- Código de la unidad de tramitación: L01309027*

CUARTO.- *Notificar el correspondiente acuerdo a la mercantil.*

QUINTO.- *Comunicar la adjudicación de este contrato a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.”*



Ayuntamiento de Los Alcázares

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

5. EXPEDIENTE 8515/2018.PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE LA OBRA "REPOSICIÓN DE PAVIMENTOS DE CAMINOS INTERIORES DEL JARDÍN SITO EN PLAYA DE LOS NAREJOS JUNTO AL PASEO MARITIMO"

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Parques y Jardines, de fecha 10 de octubre de 2018, del tenor literal siguiente:

“Vista la Propuesta de la Concejalía de Parques y Jardines y Medio Ambiente sobre la contratación menor de obras de “Pavimentación de caminos interiores del jardín sito en playa de Los Narejos junto al paseo marítimo”, donde queda justificada la necesidad de la contratación.

VISTO el informe del órgano del Servicio Gestor de fecha de 10 de octubre de 2018, con un presupuesto máximo que asciende a 16.332,59 euros más IVA.

VISTO que se ha sido publicado en la página web del Ayuntamiento, en procedimientos de contratación menor, durante el siguiente plazo de 8 días, y que ha sido formulada la siguiente oferta:

- Construcciones García Hermosilla S.L.

*CONSIDERANDO que la oferta presentada es la presentada por la mercantil Construcciones García Hermosilla S.L., por importe de 13.407,00 €, al que corresponde 2.815,47 € de (IVA), resultando un total de **16.222,47 €**, y que cumple con los requisitos necesarios para la realización del contrato. Por la misma se ha presentado la Declaración Responsable relativa a su capacidad de contratar.*

VISTO que se ha practicado retención de crédito por la Intervención Municipal en fecha 27 de septiembre de 2018 por el importe indicado de 16.332,59 €, por lo que existe disponibilidad presupuestaria para la aprobación del gasto.

COMPROBADO que se cumple con la regla establecida por el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, esto es:

1) que queda debidamente justificado en el expediente que no se está alterando el objeto del



Ayuntamiento de Los Alcázares

contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

2) que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individualmente o conjuntamente superen las siguientes cifras:

-suministros y servicios 14.999,99 €.

-obras 39.999,99 €.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa Construcciones García Hermosilla S.L., la contratación de las obras de “Pavimentación de caminos interiores del jardín sito en playa de Los Narejos junto al paseo marítimo”, por el precio de **16.222,47 €**, incluido IVA.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio vigente 2018-155-61900 y dar traslado a Intervención para que se realicen las correspondientes anotaciones contables, generándose documento en fase AD y anulándose la Retención de Créditos por importe de 110,12 € siendo el importe de adjudicación inferior al de licitación.

TERCERO.- Comunicar al adjudicatario que deberá expedir factura por el servicio realizado en la que se incluirá, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es la Intervención Municipal.

Asimismo, estará obligado a presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la factura sea de importe superior a 5.000€, el adjudicatario estará obligado a facturar electrónicamente.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Las facturas electrónicas serán presentadas a través de la sede electrónica habilitada en la página web del Ayuntamiento de los Alcázares, <https://losalcazares.sedelectronica.es/info.0>, o bien, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Los Alcázares, siendo los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizada los siguientes:

- Código de la oficina contable: L01309027
- Código del órgano gestor: L01309027
- Código de la unidad de tramitación: L01309027

CUARTO.- Notificar el correspondiente acuerdo a la mercantil.

QUINTO.- Comunicar la adjudicación de este contrato a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

6. EXPEDIENTE 8517/2018. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE LA OBRA DE "REPOSICIÓN, ACONDICIONAMIENTO DE PAVIMENTOS Y AJARDINAMIENTO DE LA AVENIDA SANTIAGO MUNICIPIO DE LOS ALCÁZARES".

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Parques y Jardines, de fecha 10 de octubre de 2018, del tenor literal siguiente:

“Vista la Propuesta de la Concejalía de Medio Ambiente y Parques y Jardines de contratación menor de las obras de “Reposición, acondicionamiento de pavimentos y ajardinamiento de la Avenida Santiago municipio de Los Alcázares”, donde queda justificada la necesidad de la contratación.

VISTO el informe del órgano del Servicio Gestor de fecha de 10 de octubre con un presupuesto máximo que asciende a la cantidad de 28.863,62 euros más IVA.

VISTO que ha sido publicado en la página web del Ayuntamiento en procedimientos de contratación menor, durante el plazo de 8 días, y que ha sido formulada la siguiente oferta:

-Mantenimientos y Servicios Liango SLU



Ayuntamiento de Los Alcázares

*CONSIDERANDO que la única oferta presentada es la de la mercantil **Mantenimientos y Servicios Liango SLU**, por importe de 26.495,00 €, al que corresponde 5.563,95 € de (IVA), resultando un total de **32.058,95 €**, y que cumple con los requisitos necesarios para la realización del Contrato. Por la misma se ha presentado la Declaración Responsable relativa a su capacidad de contratar.*

VISTO que se ha practicado retención de crédito por la Intervención Municipal en fecha 27 de septiembre de 2018 por el importe indicado de 32.504,98 €, por lo que existe disponibilidad presupuestaria para la aprobación del gasto.

COMPROBADO que se cumple con la regla establecida por el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, esto es:

- 1) que queda debidamente justificado en el expediente que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.*
- 2) que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individualmente o conjuntamente superen las siguientes cifras:*

-suministros y servicios 14.999,99 €.

-obras 39.999,99 €.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- *Adjudicar a la empresa **Mantenimientos y Servicios Liango SLU**, la contratación de la obra “Reposición, acondicionamiento de pavimentos y ajardinamiento de la Avenida Santiago municipio de Los Alcázares”, por el precio de **32.058,95 €**, incluido IVA.*

SEGUNDO.- *Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio vigente 2018-155-61900 y dar traslado a Intervención para que se realicen las correspondientes anotaciones contables, generándose documento en fase AD y anulándose la Retención de Créditos por importe de 446,03 € siendo el importe de adjudicación inferior al de licitación.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

TERCERO.- *Comunicar al adjudicatario que deberá expedir factura por el servicio realizado en la que se incluirá, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:*

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.*
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.*
- c) Que el destinatario es la Intervención Municipal.*

Asimismo, estará obligado a presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la factura sea de importe superior a 5.000€, el adjudicatario estará obligado a facturar electrónicamente.

Las facturas electrónicas serán presentadas a través de la sede electrónica habilitada en la página web del Ayuntamiento de los Alcázares, <https://losalcazares.sedelectronica.es/info.0>, o bien, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Los Alcázares, siendo los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizada los siguientes:

- Código de la oficina contable: L01309027*
- Código del órgano gestor: L01309027*
- Código de la unidad de tramitación: L01309027*

CUARTO.- *Notificar el correspondiente acuerdo a la mercantil.*

QUINTO.- *Comunicar la adjudicación de este contrato a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

7. EXPEDIENTE 8618/2018. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SOMBRAS PARA ÁREA INFANTIL DEL TANQUE DE LAMINACIÓN".

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Parques y Jardines, de fecha 9 de octubre



Ayuntamiento de Los Alcázares

de 2018, del tenor literal siguiente:

“Vista la Propuesta de la Concejalía de Medio Ambiente y Parques y Jardines sobre la contratación del “Suministro e Instalación de sombras para área infantil del Tanque de Laminación”, donde queda justificada la necesidad de la contratación.

VISTO el informe del órgano del Servicio Gestor de fecha 9 de octubre de 2018 con un presupuesto máximo que asciende a 14.806,00 €uros más IVA.

VISTO que se ha sido publicado en la página web del Ayuntamiento, en procedimientos de contratación menor, durante el siguiente plazo 7 días, y que ha sido formulada la siguiente oferta:

- Diseño y Decoraciones J. Peñalver, S.L.U.

CONSIDERANDO que la única oferta presentada por la mercantil Diseño y Decoraciones J. Peñalver, S.L.U., por importe de 14.065,70 €, al que corresponde 2.953,80 € de (IVA), resultando un total de 17.019,50 €, y que cumple con los requisitos necesarios para la realización del contrato. Por la misma se ha presentado la Declaración Responsable relativa a su capacidad de contratar.

VISTO que se ha practicado retención de crédito por la Intervención Municipal en fecha 27 de septiembre de 2018, por el importe indicado de 17.915,26 €, por lo que existe disponibilidad presupuestaria para la aprobación del gasto.

COMPROBADO que se cumple con la regla establecida por el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, esto es:

- 1) que queda debidamente justificado en el expediente que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.*
- 2) que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individualmente o conjuntamente superen las siguientes cifras:*

-suministros y servicios 14.999,99 €.

-obras 39.999,99 €.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,



Ayuntamiento de Los Alcázares

competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa, Diseño y Decoraciones J. Peñalver, S.L.U , la contratación del suministro e instalación de “zona de sombra Área Infantil en el Deposito de Laminación”, por el precio de 17.019,50 €, incluido IVA.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio vigente 2018-171-609 y dar traslado a Intervención para que se realicen las correspondientes anotaciones contables, generándose documento en fase AD y anulándose la Retención de Créditos por importe de 895,76 € siendo el importe de adjudicación inferior al de licitación.

TERCERO.- Comunicar al adjudicatario que deberá expedir factura por el servicio realizado en la que se incluirá, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es la Intervención Municipal.

Asimismo, estará obligado a presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la factura sea de importe superior a 5.000€, el adjudicatario estará obligado a facturar electrónicamente.

Las facturas electrónicas serán presentadas a través de la sede electrónica habilitada en la página web del Ayuntamiento de los Alcázares, <https://losalcazares.sedelectronica.es/info.0>, o bien, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Los Alcázares, siendo los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizada los siguientes:

- Código de la oficina contable: L01309027
- Código del órgano gestor: L01309027
- Código de la unidad de tramitación: L01309027



Ayuntamiento de Los Alcázares

CUARTO.- *Notificar el correspondiente acuerdo a todos los interesados en el procedimiento.*

QUINTO.- *Comunicar la adjudicación de este contrato a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

8. EXPEDIENTE 8927/2018. CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL LOTE Nº1 DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 6 ÁREAS INFANTILES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS ALCÁZARES"

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Medio Ambiente, de fecha 9 de octubre de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud formulada por por D. I.I.M. en representación de la mercantil “Iplay Urban Design S.L.,” a través de escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 9 de agosto de 2018 con el número 2018-E-RE-1377, por la que se solicita la devolución del aval constituido por la mercantil “Iplay Urban Design S.L.,” para la adjudicación del lote nº 1 del contrato de “Suministro e Instalación de 6 áreas infantiles en el término municipal de Los Alcázares”, por importe de 1.579,50 euros.

VISTO que por la referida mercantil, a través de escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 27 de marzo de 2017 con el número 4270, se presenta la documentación administrativa requerida por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28 de febrero de 2017 para la adjudicación del contrato anteriormente reseñado, aportando entre otra documentación copia de la Carta de Pago nº 2017.3.0000188.000 acreditativa de la constitución de la garantía definitiva por importe de 1.579,50 € a nombre de la mercantil “Iplay Urban Design S.L.”.

VISTO el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de abril de 2017, en el que se adjudica el Lote n.º 1 del Contrato de “Suministro e instalación de 6 áreas infantiles en el término municipal de Los Alcázares, a la mercantil “Iplay Urban Design S.L.,” que formalizó el correspondiente contrato con fecha 26 de abril de 2017.

VISTO el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, D. Juan Miguel Saura Galiana, el día 4 de octubre de 2018, concluyendo la procedencia de la devolución de la garantía definitiva correspondiente a la cantidad de 1.579,50 € depositada por la mercantil “Iplay Urban Design S.L.,” representada por D.I. I. M.



Ayuntamiento de Los Alcázares

RESULTANDO que, a la vista de todo lo anterior, procede la devolución del aval constituido en la entidad Caixa Bank a nombre de la mercantil “Iplay Urban Design S.L.”.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del citado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROONGO:

PRIMERO.- *Proceder a la cancelación de la garantía definitiva constituida en la entidad Caixa Bank a nombre de la mercantil “Iplay Urban Design S.L.” por el importe de 1.579,50 €, por los motivos anteriormente expuestos.*

SEGUNDO.- *Dar traslado del acuerdo a la Tesorería municipal para que proceda a la formalización del correspondiente Mandamiento de Pago.*

TERCERO.- *Notificar el presente acuerdo a la mercantil “Iplay Urban Design S.L.”, con indicación de los recursos pertinentes.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

9. EXPEDIENTE 1657/2018. PROPUESTA DE CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO TODO TERRENO MITSUBISHI GALLOPER 5511CSX, A LA CONCEJALÍA DE PROTECCIÓN CIVIL.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Interior, de fecha 5 de octubre de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTO el informe emitido por la Policía Local de fecha 6 de marzo de 2018, sobre el estado del vehículo Todo Terreno Mitsubishi Galloper 5511CSX y su posibilidad de servicio en otro departamento municipal, del tenor literal siguiente:

“El Policía Local con número profesional 902.08, mediante el presente escrito hace constar:

Que con fecha 09 de marzo de 2004 se matricula a nombre del Ayuntamiento de Los



Ayuntamiento de Los Alcázares

Alcázares Todo Terreno Mitsubishi Galloper 5511CSX, el citado vehículo ya estuvo adscrito al servicio de Protección Civil, en la actualidad se encuentra adscrito a la Policía Local según Inventario General de Bienes y Derechos de 2016, con el código 5.0.0019 con un valor de 2.500€.

Que se trata de un todo terreno apto para la circulación, con más de 14 años antigüedad, tal y como consta en informe aportado en el expediente 1657/2018 de la Dirección General de Tráfico, sin embargo por su obsolescencia se hace inservible para el servicio de Policía Local.

*Por lo expuesto, y siguiendo instrucciones, se procede mediante el presente, a solicitar la **DESAFECTACIÓN**, del Todo Terreno **Mitsubishi Galloper 5511CSX** del servicio de la Policía Local, para su nueva adscripción al servicio de **PROTECCIÓN CIVIL** del Ayuntamiento de Los Alcázares.”*

VISTO que no se están aprovechando recursos que pueden utilizarse en otras áreas del Ayuntamiento, mejorando así el servicio. Y en base al Informe de la Policía Local, se entiende que se puede afectar el vehículo Todo Terreno Mitsubishi Galloper 5511CSX a la Concejalía de Protección Civil.

Visto el Artículo 25, apartado e) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales:

“El inventario de vehículos detallará:

...

e) Destino

...”

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM nº de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- *Autorizar el cambio de adscripción del vehículo Todo Terreno Mitsubishi Galloper 5511CSX para su adscripción a la Concejalía de Protección Civil.*

SEGUNDO.- *Que por la Intervención municipal se proceda a comunicar a la compañía aseguradora el cambio de adscripción del vehículo Todo Terreno Mitsubishi Galloper 5511CSX a la Concejalía de Protección Civil.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

TERCERO.- Que por la Concejalía de Patrimonio se proceda al cambio de adscripción de los bienes anteriormente descritos.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Intervención Municipal, Concejalía de Protección Civil, Concejalía de Policía Local y Concejalía de Patrimonio, para su conocimiento y efectos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

10. EXPEDIENTE 8152/2017. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE BECA DE COLABORACIÓN A LOS PARTICIPANTES DEL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN JUVENIL "CORRESPONSALES JUVENILES 2017/2018".

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Juventud, de fecha 9 de octubre de 2018, del tenor literal siguiente:

“En relación al Programa de Participación Juvenil, “Corresponsales Juveniles 2017/2018”, desarrollado conjuntamente entre Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores de la Región de Murcia y la Concejalía de Juventud de este Ayuntamiento.

VISTO el Decreto 2017-4094 por el cual se aprueban las bases de la convocatoria de becas de Corresponsales Juveniles en los Institutos de Enseñanza Secundaria de Los Alcázares, para el curso 2017/2018.

VISTO que las base de la convocatoria del programa en su artículo 2, Modalidad y cuantía de las becas, indican que los seleccionados recibirán una beca de colaboración de 150,00€ .

VISTO el Decreto 2017-4349 de fecha 6 de noviembre de 2017, mediante el cual se resuelve la selección de alumnos/as para desarrollar el programa de participación juvenil “Corresponsales Juveniles” para el curso educativo 2017/2018. Siendo seleccionados los siguientes alumnos/as:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CENTRO EDUCATIVO
G. N. C. S	****	IES Antonio Menarguez Costa

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

M. M. C	****	IES Antonio Menarguez Costa
I. V. M	****	Las Claras del Mar Menor
M. M. I	****	Las Claras del Mar Menor

VISTO el informe FAVORABLE del Coordinador de Juventud, de fecha 9 de octubre de 2018, en el que se hace constar, entre otras consideraciones que los alumnos seleccionados, han conseguido con éxito los objetivos del programa. Asimismo han cumplido con las obligaciones planteadas, entre las que se encontraban: acudir a jornadas de formación, participar en reuniones internas de coordinación y gestionar el Punto de Información Juvenil en sus centros educativos.

VISTO la retención de crédito realizada por departamento Intervención Municipal, de fecha 9 de octubre de 2017.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015), a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder una beca de colaboración a cada uno de los alumnos participantes, por importe de ciento cincuenta euros (150,00€), siendo estos los siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
G. N. C. S	****
M. M. C	****
I. V. M	****
M. M. I	****

SEGUNDO.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Tesorería Municipal y la Concejalía de Juventud, a fin de formalizar las correspondientes becas y su notificación a los interesados.”



Ayuntamiento de Los Alcázares

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

11. EXPEDIENTE 883/2018. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE PLAZO DE AUDIENCIA A LA MERCANTIL "GRUSAYPER, S.L.", EN EL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL CON R.E.: 80/2018.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 10 de octubre de 2018, del tenor literal siguiente:

“Habiendo sido formulada por D. J.N.C, reclamación de responsabilidad patrimonial frente al Ayuntamiento de Los Alcázares, como consecuencia, según el escrito con entrada en el Registro General de la Entidad Local el 3 de enero de 2018 (R/E.: número 80), de intervención de grúa que daño el vehículo en el parachoques trasero

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de febrero de 2018, se ordenó la incoación del procedimiento de responsabilidad patrimonial, designando instructora para el meritado expediente a Dña. M.ª José Sánchez Sánchez.

*Con fecha de 12 de abril de 2018 se dictó por la Instructora del meritado expediente Providencia requiriendo a la Policía Local para que en el plazo de diez días remitiera informe del parte de retirada por la grúa de la vía pública del vehículo matrícula *****, propiedad del reclamante el día 2/01/2018, haciendo contar qué persona o empresa realizó dicho servicio.*

*Con fecha de 17 de abril de 2018 se remitió informe del Oficial Jefe de la Policía Local PRE 515/2018, quedando constatado que la intervención de la grúa el día 2 de enero de 2018 en la Avenida Julián Romea de Los Alcázares, con ocasión de la retirada del vehículo con matrícula ***** propiedad del reclamante, la realizó la mercantil “GRUSAYPER. S.L.”.*

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de abril de 2018, se comunicó a la mercantil “GRUSAYPER, S.L.” la incoación del procedimiento de responsabilidad patrimonial y la designación de instructora para el meritado expediente , así como la concesión de un plazo de alegaciones de quince días.

Con fecha de 23 de abril de 2018 se remitió certificación del meritado acuerdo a la mercantil “GRUSAYPER, S.L.” con número de salida 2018-S-RC-5543, acusando notificación en forma electrónica el día 23 de abril de 2018.

Con fecha de 3 de mayo de 2018 la mercantil “GRUSAYPER, S.L.” presentó escrito que tuvo entrada en el Registro General del este Ayuntamiento con el número 2018-E-RE-635,



Ayuntamiento de Los Alcázares

del tenor literal siguiente:

*“Habiendo recibido una reclamación referente al expediente número 883/2018, con el motivo de unos daños que al parecer son unos arañazos en el paragolpes trasero y después del tiempo transcurrido, no podemos saber si realmente lo ocasionó el servicio de grúa, sin embargo nos hacemos cargo la reparación en nuestro taller de confianza Taller Zona 7, situado en calle Negral, 22 – 30593 Polígono Industrial La Palma (Cartagena). Prefiriendo que se haga allí la reparación antes de dar parte al seguro para no perder la bonificación del mismo. Me gustaría que se pusiera en contacto al reclamante con mi persona para cualquier duda ocasionada al teléfono ****”.*

*Por la aseguradora “GENERALI”, aseguradora del vehículo del reclamante se presentaron escritos con fecha de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento con fecha de 23 de julio de 2018 (número 9850) y de fecha 31 de agosto de 2018 (número 11297), al que se acompaña factura de reparación del vehículo matrícula matrícula **** por importe de 121,53€.*

Careciendo el Ayuntamiento de medios propios para prestar el servicio de grúa, es claro que cada vez que por la Policía Local desde el Ayuntamiento se avisa a un empresario con capacidad de obrar y con habilitación profesional necesaria a tal fin para retirar el vehículo se adjudica directamente un contrato menor, dicho contratista queda enteramente sometido a las determinaciones del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

De este modo, producido el daño, si se determinase la responsabilidad del contratista por la falta de diligencia debida, resultaría la aplicación del art. 214 del Real Decreto Legislativo 3/2011, en cuanto disponer que será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Añade el apartado tercero del precepto que los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, se pronuncie sobre cual de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

Resultando que esta Alcaldía Presidencia delegó mediante Resolución n.º 1638/2015, de 18 de junio (BORM 10 de julio de 2015), todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21, apartado 3, de la Ley 7/1985, tal es el caso que nos ocupa, razón ésta por la que es la Junta de Gobierno Local competente para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

Primero.- *Conceder a la mercantil “GRUSAYPER, S.L.” plazo de quince días a fin de que pueda reconocer, en el indicado plazo la responsabilidad por los hechos descritos, indemnizando al reclamante en la cuantía reclamada y aportando ante este Ayuntamiento el*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

documento justificativo del pago de indemnización.

Segundo.- *Requerir a la mercantil GRUSAYPER, S.L.” para el caso de que no reconozca voluntariamente la responsabilidad en los daños sufridos por el reclamante, aporte en el plazo de quince días, copia de la póliza de seguro suscrita por la meritada mercantil a fin de responder de los daños causados a terceros como consecuencia del funcionamiento del servicio de grúa conforme a la normativa legal reseñada.*

Tercero.- *Notificar la presente propuesta al reclamante y demás interesados en el expediente.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

12. EXPEDIENTE 4910/2018. PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE EXENCIÓN DEL IBI 2016 AL "RESTAURANTE RAMÓN, S.A.", POR CONCURRIR LOS REQUISITOS DEL ART. 3 DEL R.D. 2/2017, PARA PALIAR LOS DAÑOS CAUSADOS POR LAS INUNDACIONES DE DICIEMBRE DE 2016.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 10 de octubre de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito presentado con fecha 28 de mayo de 2018 y número de registro de entrada en el Ayuntamiento 7015, D. A.B.C en representación de RESTAURANTE RAMÓN S.A. solicita la exención de la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2016, de sus local sitios en Avda de la Libertad n.º 48 y C/ Fuster n.º 63 a tenor de lo establecido en el Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

VISTO que con fecha 13 de junio y 4 de septiembre del presente, se reciben registros de entrada en el Ayuntamiento n.º 7982 y 11997 donde D. A.B.C en representación de RESTAURANTE RAMÓN S.A., amplía la documentación presentada en su solicitud inicial.

VISTO que por el Coordinador jefe de Protección Civil, de fecha 2 de julio de 2018, se argumenta lo siguiente: ...“Visto los registros, se comprueba que por los servicios intervinientes; se actuó en la zona de que el local denominado Restaurante Ramón sito en la Avda. De La Libertad n.º 48 de Los Alcázares, habida cuenta de la afectación y daños detectados, siendo así que en esta zona se hizo necesaria la evacuación de personas siendo desplazadas a las zonas habilitadas como albergues provisionales. ”



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que la Tesorera Accidental emite informe, en fecha 2 de julio de 2018, en el que concluye que: “Consultada la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, resulta que según los antecedentes que constan en el Servicio, Restaurante Ramón S.A., tiene abonado el Impuesto de Bienes Inmuebles del año 2016, por un importe de siete mil trescientos ocho euros con diecisiete céntimos (7.308,17 €) abonado en fecha 5 de septiembre de 2016 de la finca sita en Avd. Libertad 48 y otro Impuesto de Bienes Inmuebles por un importe de trescientos cuarenta y cuatro euros con treinta y ocho céntimos (344,38 €) abonado en fecha 5 de septiembre de 2016 de la finca sita en c/ Fuster 63 de Los Alcázares.”

VISTO el informe favorable emitido por la interventora Accidental, de fecha 1 de octubre de 2018, en el que hace constar la documentación presentada por el solicitante, siendo esta:

- Fotografías del local donde se puede comprobar que fue afectado por las inundaciones.
- En el Registro de entrada n.º 7982 de 13 de junio, hace constar que el local tuvo que permanecer cerrado al público durante varios días debido al estado en el que se encontraban los locales tras las inundaciones acaecidas el pasado mes de diciembre de 2016.
- Escrito emitido por el gerente de Restaurante Ramón S.A. donde hace constar que ambas referencias catastrales (9494602XG8799C0001EL y 9494601XG8799C0001JL) corresponden a la totalidad del Restaurante Ramón.

Y concluye:

“PRIMERA.- Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a la mercantil Restaurante Ramón SA propietaria de los locales objeto de esta solicitud por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

SEGUNDA.- Proceder a la devolución del ingreso efectuado por Restaurante Ramón S.A. en cuantía de siete mil seiscientos cincuenta y dos euros con cincuenta y cinco céntimos (7.652,55€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

TERCERA.- Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.”

VISTO que los requisitos exigidos para poder declarar la exención del impuesto de bienes inmuebles a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.1 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales en **establecimientos industriales, turísticos, mercantiles, marítimo-pesqueros y profesionales, explotaciones agrarias y forestales, locales de trabajo y similares**, se basan en



Ayuntamiento de Los Alcázares

la acreditación de que tanto las personas como los bienes en ellos ubicados hayan tenido que ser objeto de realojamiento total o parcial en otras viviendas o locales diferentes hasta la reparación de los daños sufridos. Visto así mismo que para que opere la devolución de la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles se debe haber satisfecho el importe correspondiente al recibo de contribución del ejercicio en el que haya tenido lugar el siniestro, tal y como estipula el artículo 3.4 del mismo Real Decreto anteriormente especificado.

VISTA la documentación obrante en el expediente y vistos los informes emitidos tanto por el Coordinador-Jefe de Protección Civil, de fecha 2 de julio de 2018, por la Tesorera Accidental, de fecha 2 de julio de 2018, así como el de la interventora Accidental, de fecha 1 de octubre de 2018, considero que el interesado "Restaurante Ramón S.A". tiene derecho a la exención en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, así como a percibir la devolución de los ingresos efectuados en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, de sus locales sitos en Avda Libertad n.º 48 y C/ Fuster n.º 63, cuantificados en siete mil trescientos ocho euros con diecisiete céntimos (7.308,17 €) y trescientos cuarenta y cuatro euros con treinta y ocho céntimos (344,38 €).

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a la mercantil Restaurante Ramón SA propietaria de los locales objeto de esta solicitud por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

SEGUNDO.- Proceder a la devolución del ingreso efectuado por Restaurante Ramón S.A. en cuantía total de siete mil seiscientos cincuenta y dos euros con cincuenta y cinco céntimos (7.652,55€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

TERCERO.- Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.



Ayuntamiento de Los Alcázares

QUINTO.- *Notificar los acuerdos a los interesados en el procedimiento.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

13. EXPEDIENTE 5101/2018. PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE EXENCIÓN DEL IBI 2016 A D. F. M. L, POR CONCURRIR LOS REQUISITOS DEL ART. 3 DEL R.D. 2/2017, PARA PALIAR LOS DAÑOS CAUSADOS POR LAS INUNDACIONES DE DICIEMBRE DE 2016.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 5 de octubre de 2018, del tenor literal siguiente:

*“VISTO el escrito presentado con fecha 4 de junio de 2018 y número de registro de entrada en el Ayuntamiento 7491, D. J.C.M. R, como representante de la comunidad hereditaria de D. F. M. L y D^a. R. R. A, solicita la exención de la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2016, de la vivienda sita en C/ Meseguer n.º **, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.*

*VISTO que por el Coordinador jefe de Protección Civil, de fecha 4 de julio de 2018, se argumenta lo siguiente: ...“Visto los registros, se comprueba que por los servicios intervinientes; se actuó en la zona de la vivienda sita en la C/ Meseguer nº **, habida cuenta de la afectación y daños detectados, siendo así que en esta zona se hizo necesaria la evacuación de personas siendo desplazadas a las zonas habilitadas como albergues provisionales. ”.*

VISTO que con fecha 29 de agosto y 12 de septiembre del presente, se reciben registros de entrada en el Ayuntamiento n.º 11207 y n.º 11774, respectivamente, donde D. J.C.M.R, amplía la documentación presentada en su solicitud inicial.

VISTO el informe de la Tesorera emitido en fecha 3 de octubre de 2018, en el que hace constar que consultados los datos obrantes en la tesorería a su cargo informa que el sujeto pasivo contribuyente D. F.M.L se encuentra incluido en el padrón municipal para el ejercicio 2016 y ha abonado el impuesto de bienes inmuebles, en fecha 29 de septiembre de 2016, por un importe de trescientos cincuenta euros con cuarenta y seis céntimos (350,46€).

VISTO el informe favorable emitido por la interventora Accidental, de fecha 4 de octubre de 2018, en el que hace constar que:



Ayuntamiento de Los Alcázares

Se observa que el recibo de contribución del ejercicio 2016, de la vivienda objeto de esta solicitud, sita en C/ Meseguer nº ** y n.º Referencia Catastral 9393807XG8799C0002FB esta a nombre de D. F.M.L, difunto padre del solicitante.

El interesado aporta el testamento, en el que se declara herederos universales a sus 3 hijos a partes iguales (entre ellos el solicitante D. J.C.M.R) de todos sus bienes mediante testamento firmado el día 27 de septiembre de 1979 ante el Notario D. J.L.F

Y concluye:

“PRIMERA.- Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a la comunidad hereditaria de D. F.M.L y Dña R.R.A, siendo su representante en este caso, D. J.C.M.R, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

SEGUNDA.- Proceder a la devolución del ingreso efectuado por D. F.M.L. en cuantía de trescientos cincuenta euros con cuarenta y seis céntimos (350,46€), en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

TERCERA.- Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.”

VISTO que los requisitos exigidos para poder declarar la exención del impuesto de bienes inmuebles a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, se basan en la acreditación de que tanto las personas como los bienes en ellos ubicados hayan tenido que ser objeto de realojamiento total o parcial en otras viviendas o locales diferentes hasta la reparación de los daños sufridos. Visto así mismo que para que opere la devolución de la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles se debe haber satisfecho el importe correspondiente al recibo de contribución del ejercicio en el que haya tenido lugar el siniestro.

VISTA la documentación obrante en el expediente y vistos los informes emitidos tanto por el Coordinador-Jefe de Protección Civil, de fecha 4 de julio de 2018, el emitido por la Tesorera , de fecha 3 de octubre de 2018, así como el de la interventora Accidental, de fecha 4 de octubre de 2018 considero que el interesado tiene derecho a la exención en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, así como a percibir la devolución del ingreso efectuado en el mismo concepto, cuantificado en trescientos cincuenta euros con cuarenta y seis céntimos (350,46€).

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10



Ayuntamiento de Los Alcázares

de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a la comunidad hereditaria de D. F.M.L y Dña R.R.A, siendo su representante en este caso, D. J.C.M.R, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

SEGUNDO.- Proceder a la devolución del ingreso efectuado por D. F.M.L en cuantía de trescientos cincuenta euros con cuarenta y seis céntimos (350,46€), en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

TERCERO.- Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a los interesados en el procedimiento.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

14. EXPEDIENTE 5103/2018. PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE EXENCIÓN DEL IBI 2016 A D. J.A.B.G., POR CONCURRIR LOS REQUISITOS DEL ART. 3 DEL R.D. 2/2017, PARA PALIAR LOS DAÑOS CAUSADOS POR LAS INUNDACIONES DE DICIEMBRE DE 2016.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 10 de octubre de 2018, del tenor literal siguiente:

“*VISTO el escrito presentado con fecha 5 de junio de 2018 y número de registro de entrada en el Ayuntamiento 7512, D. J.A.B.G. solicita la exención de la cuota del Impuesto*



Ayuntamiento de Los Alcázares

sobre bienes inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ De la Cruz nº **, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

VISTO que fecha 18 de septiembre del presente, se recibe registro de entrada en el Ayuntamiento n.º 11971 donde D. J.A.B.G., amplía la documentación presentada en su solicitud inicial.

VISTO que por el Coordinador jefe de Protección Civil, de fecha 5 de julio de 2018, se argumenta lo siguiente: ...“Visto los registros, se comprueba que por los servicios intervinientes; se actuó en la zona de la vivienda sita en la C/ La Cruz nº **, habida cuenta de la afectación y daños detectados, siendo así que en esta zona se hizo necesaria la evacuación de personas siendo desplazadas a las zonas habilitadas como albergues provisionales o viviendas de particulares no afectadas.”

VISTO el informe de la Tesorera, emitido en fecha el 3 de octubre de 2018, en el que hace constar que consultados los datos obrantes en la tesorería a su cargo informa que el sujeto pasivo contribuyente D. J.A.B.G. se encuentra incluido en el padrón municipal para el ejercicio 2016 y ha abonado el impuesto de bienes inmuebles, en fecha 30 de agosto de 2016, por un importe de quinientos veinticuatro euros con cincuenta y nueve céntimos. (524,59€).

VISTO el informe favorable emitido por la interventora Accidental, de fecha 5 de octubre de 2018, en el que se concluye:

“PRIMERA. - Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D. J.A.B.G. por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

SEGUNDA. - Proceder a la devolución del ingreso efectuado por D. J.A.B.G. en cuantía de quinientos veinticuatro euros con cincuenta y nueve céntimos. (524,59€), en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

TERCERA. - Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.”

VISTO que los requisitos exigidos para poder declarar la exención del impuesto de bienes inmuebles a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, se basan en la acreditación de que tanto las personas como los bienes en ellos ubicados hayan tenido que ser objeto de realojamiento total o parcial en otras viviendas o locales diferentes hasta la reparación de los daños sufridos. Visto así mismo que para que opere la devolución de la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles se debe haber satisfecho el



Ayuntamiento de Los Alcázares

importe correspondiente al recibo de contribución del ejercicio en el que haya tenido lugar el siniestro.

VISTA la documentación obrante en el expediente y vistos los informes emitidos tanto por el Coordinador-Jefe de Protección Civil, de fecha 5 de julio de 2018, por el departamento de Tesorería, de 3 de octubre de 2018, así como el de la Interventora Accidental, de fecha 5 de octubre de 2018, considero que el interesado tiene derecho a la exención en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, así como a percibir la devolución del ingreso efectuado en el mismo concepto, cuantificado en quinientos veinticuatro euros con cincuenta y nueve céntimos. (524,59€).

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO. - Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D. J.A.B.G. por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

SEGUNDO. - Proceder a la devolución del ingreso efectuado por D. J.A.B.G. en cuantía de quinientos veinticuatro euros con cincuenta y nueve céntimos. (524,59€), en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

TERCERO. - Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

CUARTO. - Dar traslado de los presentes acuerdos a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.

QUINTO. - Notificar los acuerdos a los interesados en el procedimiento.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

15. EXPEDIENTE 5104/2018. PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE EXENCIÓN DEL IBI 2016 A D. A.G.R., POR CONCURRIR LOS REQUISITOS DEL ART. 3 DEL R.D. 2/2017, PARA PALIAR LOS DAÑOS CAUSADOS POR LAS INUNDACIONES DE DICIEMBRE DE 2016.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 5 de octubre de 2018, del tenor literal siguiente:

*“VISTO el escrito presentado con fecha 5 de junio de 2018 y número de registro de entrada en el Ayuntamiento 7513, D. A.G.R. solicita la exención de la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Álamo nº *, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.*

VISTO que con fecha 26 de septiembre del presente, se recibe registros de entrada en el Ayuntamiento n.º 12442, donde D. A.G.R., amplía la documentación presentada en su solicitud inicial.

*VISTO que por el Coordinador jefe de Protección Civil, de fecha 5 de julio de 2018, se argumenta lo siguiente: ...”Visto los registros, se comprueba que por los servicios intervinientes; se actuó en la zona de la vivienda sita en la C/ Álamo nº *, habida cuenta de la afectación y daños detectados, siendo así que en esta zona se hizo necesaria la evacuación de personas siendo desplazadas a las zonas habilitadas como albergues provisionales. ”.*

VISTO el informe de la Tesorera, emitido en fecha el 3 de octubre de 2018, en el que hace constar que consultados los datos obrantes en la tesorería a su cargo informa que el sujeto pasivo contribuyente D. A.G.R. se encuentra incluido en el padrón municipal para el ejercicio 2016 y ha abonado el impuesto de bienes inmuebles, en fecha 5 de septiembre de 2016, por un importe de mil seiscientos cuatro euros con trece céntimos (1.604,13€).

VISTO el informe favorable emitido por la Interventora Accidental, de fecha 5 de octubre de 2018, en el que se concluye:

“PRIMERA. - Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D. A.G.R. por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

SEGUNDA. - Proceder a la devolución del ingreso efectuado D. A.G.R. en cuantía mil seiscientos cuatro euros con trece céntimos (1.604,13€) en concepto de Impuesto de Bienes



Ayuntamiento de Los Alcázares

Inmuebles del ejercicio 2016, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

TERCERA. - *Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.”.*

VISTO que los requisitos exigidos para poder declarar la exención del impuesto de bienes inmuebles a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, se basan en la acreditación de que tanto las personas como los bienes en ellos ubicados hayan tenido que ser objeto de realojamiento total o parcial en otras viviendas o locales diferentes hasta la reparación de los daños sufridos. Visto así mismo que para que opere la devolución de la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles se debe haber satisfecho el importe correspondiente al recibo de contribución del ejercicio en el que haya tenido lugar el siniestro.

VISTA la documentación obrante en el expediente y vistos los informes emitidos tanto por el Coordinador-Jefe de Protección Civil, de fecha 5 de julio de 2018, por el departamento de Tesorería, de fecha 3 de octubre de 2018, así como el de la Interventora Accidental, de fecha 5 de octubre de 2018, considero que el interesado tiene derecho a la exención en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, así como a percibir la devolución del ingreso efectuado en el mismo concepto, cuantificado en mil seiscientos cuatro euros con trece céntimos (1.604,13€).

*Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:***

PRIMERO. - *Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D. A.G.R. por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.*

SEGUNDO. - *Proceder a la devolución del ingreso efectuado D. A.G.R. en cuantía mil seiscientos cuatro euros con trece céntimos (1.604,13€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

TERCERO. - *Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.*

CUARTO. - *Dar traslado de los presentes acuerdos a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.*

QUINTO. - *Notificar los acuerdos a los interesados en el procedimiento.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

16. EXPEDIENTE 5105/2018. PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE EXENCIÓN DEL IBI 2016 A D. J.M.V.L., POR CONCURRIR LOS REQUISITOS DEL ART. 3 DEL R.D. 2/2017, PARA PALIAR LOS DAÑOS CAUSADOS POR LAS INUNDACIONES DE DICIEMBRE DE 2016.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 5 de octubre de 2018, del tenor literal siguiente:

*“VISTO el escrito presentado con fecha 5 de junio de 2018 y número de registro de entrada en el Ayuntamiento 7514, D. J.M.V.L. solicita la exención de la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Fresno nº **, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.*

*VISTO que por el Coordinador jefe de Protección Civil, de fecha 5 de julio de 2018, se argumenta lo siguiente: ...“Visto los registros, se comprueba que por los servicios intervinientes; se actuó en la zona de la vivienda sita en la C/ del Fresno nº **, habida cuenta de la afectación y daños detectados, siendo así que en esta zona se hizo necesaria la evacuación de personas siendo desplazadas a las zonas habilitadas como albergues provisionales y viviendas particulares no afectadas.”*

VISTO que con fecha 18 de septiembre del presente, se recibe registro de entrada en el Ayuntamiento nº 11970, donde D. J.M.V.L., amplía la documentación presentada en su solicitud inicial.

VISTO el informe de la Tesorera, emitido en fecha el 3 de octubre de 2018, en el que



Ayuntamiento de Los Alcázares

hace constar que consultados los datos obrantes en la tesorería a su cargo informa que el sujeto pasivo contribuyente D. J.M.V.L. se encuentra incluido en el padrón municipal para el ejercicio 2016 y ha abonado el impuesto de bienes inmuebles, en fecha 7 de julio de 2016, por un importe de cuatrocientos diez euros con ochenta céntimos. (410,80€).

VISTO el informe favorable emitido por el Interventor Accidental, de fecha 5 de octubre de 2018, en el que se concluye:

“PRIMERA. - Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D. J.M.V.L. por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

SEGUNDA. - Proceder a la devolución del ingreso efectuado por D. J.M.V.L. en cuantía de cuatrocientos diez euros con ochenta céntimos. (410,80€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

TERCERA. - Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.”

VISTO que los requisitos exigidos para poder declarar la exención del impuesto de bienes inmuebles a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, se basan en la acreditación de que tanto las personas como los bienes en ellos ubicados hayan tenido que ser objeto de realojamiento total o parcial en otras viviendas o locales diferentes hasta la reparación de los daños sufridos. Visto así mismo que para que opere la devolución de la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles se debe haber satisfecho el importe correspondiente al recibo de contribución del ejercicio en el que haya tenido lugar el siniestro.

VISTA la documentación obrante en el expediente y vistos los informes emitidos tanto por el Coordinador-Jefe de Protección Civil, de fecha 5 de julio de 2018, el de la Tesorera, de fecha 3 de octubre de 2018, así como el de la Interventora Accidental, de fecha 5 de octubre de 2018, considero que el interesado tiene derecho a la exención en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, así como a percibir la devolución del ingreso efectuado en el mismo concepto, cuantificado en cuatrocientos diez euros con ochenta céntimos. (410,80€).

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta



Ayuntamiento de Los Alcázares

de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO. - *Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D. J.M.V.L. por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales*

SEGUNDO. - *Proceder a la devolución del ingreso efectuado por D. J.M.V.L. en cuantía de cuatrocientos diez euros con ochenta céntimos. (410,80€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.*

TERCERO. - *Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.*

CUARTO. - *Dar traslado de los presentes acuerdos a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.*

QUINTO. - *Notificar los acuerdos a los interesados en el procedimiento.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

17. EXPEDIENTE 5109/2018. PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE EXENCIÓN DEL IBI 2016 A D.^a C.S.A., POR CONCURRIR LOS REQUISITOS DEL ART. 3 DEL R.D. 2/2017, PARA PALIAR LOS DAÑOS CAUSADOS POR LAS INUNDACIONES DE DICIEMBRE DE 2016.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 10 de octubre de 2018, del tenor literal siguiente:

*“VISTO el escrito presentado con fecha 5 de junio de 2018 y número de registro de entrada en el Ayuntamiento 7521, D.^a C.S.A. solicita la exención de la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Isidro Madrid n^o **, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que con fecha 21 de septiembre del presente, se recibe registros de entrada en el Ayuntamiento n.º 12208, donde D^a. C.S.A., amplía la documentación presentada en su solicitud inicial.

VISTO que por el Coordinador jefe de Protección Civil, de fecha 5 de julio de 2018, se argumenta lo siguiente: ...“Visto los registros, se comprueba que por los servicios intervinientes; se actuó en la zona de la vivienda sita en la C/ Isidro Madrid **; habida cuenta de la afectación y daños detectados, siendo así que en esta zona se hizo necesaria la evacuación de personas siendo desplazadas a las zonas habilitadas como albergues provisionales. ”.

VISTO el informe de la Tesorera, emitido en fecha el 3 de octubre de 2018, en el que hace constar que consultados los datos obrantes en la tesorería a su cargo, tiene a bien INFORMAR que el sujeto pasivo contribuyente D^a. C.S.A. se encuentra incluida en el padrón municipal para el ejercicio 2016 y ha abonado el impuesto de bienes inmuebles, en fecha 13 de septiembre de 2016, por un importe de quinientos cincuenta y cinco euros con treinta y tres céntimos. (555,33€).

VISTO el informe favorable emitido por el Interventor Accidental, de fecha 10 de octubre de 2018, en el que se concluye:

“PRIMERA.- Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D^a. C.S.A. por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

SEGUNDA.- Proceder a la devolución del ingreso efectuado por D^a. C.S.A. en cuantía de quinientos cincuenta y cinco euros con treinta y tres céntimos. (555,33€). en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

TERCERA.- Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.”

VISTO que los requisitos exigidos para poder declarar la exención del impuesto de bienes inmuebles a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, se basan en la acreditación de que tanto las personas como los bienes en ellos ubicados hayan tenido que ser objeto de realojamiento total o parcial en otras viviendas o locales diferentes hasta la reparación de los daños sufridos. Visto así mismo que para que opere la devolución de la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles se debe haber satisfecho el importe correspondiente al recibo de contribución del ejercicio en el que haya tenido lugar el siniestro.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTA la documentación obrante en el expediente y vistos los informes emitidos tanto por el Coordinador-Jefe de Protección Civil, de fecha 5 de julio de 2018, el emitido por la Tesorera , de fecha 3 de octubre de 2018 , así como el del Interventor Accidental, de fecha 10 de octubre de 2018, considero que el interesado tiene derecho a la exención en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, así como a percibir la devolución del ingreso efectuado en el mismo concepto, cuantificado en quinientos cincuenta y cinco euros con treinta y tres céntimos. (555,33€).

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D^a. C.S.A. por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

SEGUNDO.- Proceder a la devolución del ingreso efectuado por D^a. C.S.A. en cuantía de quinientos cincuenta y cinco euros con treinta y tres céntimos. (555,33€). en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

TERCERO.- Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a los interesados en el procedimiento.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

18. EXPEDIENTE 5106/2018. PROPUESTA DE DENEGACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE EXENCIÓN DEL IBI 2016 A D. P.L.S., POR NO CONCURRIR LOS REQUISITOS DEL ART. 3 DEL R.D. 2/2017, PARA PALIAR LOS DAÑOS CAUSADOS POR LAS INUNDACIONES DE DICIEMBRE DE 2016.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 10 de octubre de 2018, del tenor literal siguiente:

*“VISTO el escrito presentado con fecha 5 de junio de 2018 y número de registro de entrada en el Ayuntamiento 7519, D. P.L.S. solicita la exención de la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Miguel Hernández n.º *, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.*

VISTO que comprobada la documentación presentada, con fecha 19 de julio del presente año y registro de salida n.º 2018-S-RC-10538 se emite requerimiento de subsanación de documentación o mejora de solicitud.

VISTO que con fecha 27 de julio del presente se recibe registro de entrada en el Ayuntamiento n.º 10107, aportando documentación requerida al expediente.

VISTO lo que dispone el artículo 3.1 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, en su apartado primero dice: ...” 1. Se concede la exención de las cuotas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondientes al ejercicio en que haya tenido lugar el siniestro, 2016 o 2017, que afecten a viviendas, establecimientos industriales, turísticos, mercantiles, marítimo-pesqueros y profesionales, explotaciones agrarias y forestales, locales de trabajo y similares, dañados como consecuencia directa de los siniestros a que se refiere el artículo 1 de este real decreto-ley, cuando se acredite que tanto las personas como los bienes en ellos ubicados hayan tenido que ser objeto de realojamiento total o parcial en otras viviendas o locales diferentes hasta la reparación de los daños sufridos, ...”.

*En el artículo 3.4 de dicho Real Decreto hace contar: “**Los contribuyentes que, teniendo derecho a los beneficios establecidos en los apartados anteriores, hubieren satisfecho los recibos correspondientes a los citados ejercicios fiscales, podrán pedir la devolución de las cantidades ingresadas.**”, por lo que es requisito indispensable haber satisfecho el recibo de la contribución del año 2016.*

*VISTO el informe emitido por la Tesorera, de fecha 3 de octubre de 2018, en el que dice textualmente: “...consultados los datos obrantes en la tesorería a mi cargo tengo a bien **INFORMAR** que el sujeto pasivo D. P.L.S. con DNI N.º *** no consta incluido/a en el padrón municipal de IBI urbano para el ejercicio 2016.”*



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO el informe desfavorable emitido por el Interventor Accidental, de fecha 10 de octubre de 2018, en el que se concluye:

“ÚNICA. - No procede declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D. P.L.S. por no concurrir el requisito que dispone el apartado 4 del artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, en base del informe de la Tesorera Municipal en el que informa que el solicitante o sujeto pasivo no consta incluido en el padrón municipal de IBI urbano para el ejercicio 2016.”

VISTO todo lo anteriormente expuesto, es por lo que no procede la declaración de exención del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, en base al informe emitido por la Tesorera Municipal.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO. - No procede declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D. P.L.S. por no concurrir el requisito que dispone el apartado 4 del artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, en base del informe de la Tesorera Municipal en el que informa que el solicitante o sujeto pasivo no consta incluido en el padrón municipal de IBI urbano para el ejercicio 2016.

SEGUNDO.- Notificar los acuerdos a los interesados en el procedimiento.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

19. EXPEDIENTE 2447/2018. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE INTERVENTOR Y TESORERO, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL R.D. 128/2018, DE 16 DE MARZO.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 10 de octubre de 2018, del tenor literal siguiente:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

“VISTO que el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional establece en su artículo 53.1 que las Corporaciones Locales podrán proponer a la Comunidad Autónoma, con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, el nombramiento de un funcionario interino que deberá estar en posesión de la titulación exigida para el acceso al subgrupo A1.

CONSIDERANDO que para cumplir dichos principios se hace necesario la constitución de una Bolsa de Trabajo para proveer cualquier sustitución de carácter temporal en caso de vacante, ausencia o enfermedad de los puestos de Interventor o Tesorero de este Ayuntamiento, reservados a Funcionarios con Habilitación de carácter Nacional pertenecientes a la Subescala Intervención-Tesorería con categoría de entrada, para su nombramiento interino por la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

VISTO el informe de la Técnico de Administración General, de fecha 10 de octubre de 2018, en el que informa favorablemente las Bases reguladoras que han de regir el proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Interventor y Tesorero, garantizándose así el principio de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Consecuentemente a lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas al Alcalde por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015), a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras que han de regir el proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Interventor y Tesorero, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, cumpliendo así con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en la propuesta, en su caso, de los nombramientos interinos, a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Publicar un extracto de la convocatoria del proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia así como publicar íntegramente las Bases en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento de Los Alcázares www.losalcazares.es.”



Ayuntamiento de Los Alcázares

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

20. EXPEDIENTE 3615/2017. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 11 de octubre de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTO que por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2018, se aprobaron, por unanimidad, las bases reguladoras que han de regir el proceso selectivo para la provisión en propiedad de dos plazas de Agente de la Policía Local, las cuáles fueron publicadas íntegramente en el BORM núm. 60 de fecha 13 de marzo de 2018 y un extracto del anuncio de la convocatoria en BOE núm.72 de 23 de marzo de 2018.

VISTO que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2018, se aprobaron por unanimidad la rectificación de las Bases Reguladoras, abriéndose un nuevo plazo de veinte días naturales para la presentación de instancias, contados a partir del día siguiente a la publicación de la rectificación de las bases en el BOE, cuyo acuerdo fue publicado en el BORM núm. 127 de fecha 4 de junio de 2018 y en el BOE núm. 142 de 12 de junio de 2018.

VISTO que ha finalizado el plazo de presentación de instancias para solicitar tomar parte en el proceso selectivo y de conformidad con las base quinta de la convocatoria y en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015), a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO

PRIMERO.- *Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias y comprobada la documentación aportada por los aspirantes:*

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS



Ayuntamiento de Los Alcázares

Nº	Nº DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***	A. R. J
2	***	A. M. F
3	***	A. D. D
4	***	B. C. S
5	***	B. H. P
6	***	B. V. A
7	***	B. M. J. A
8	***	C. A. F. N
9	***	C. M. D
10	***	C. R. G
11	***	C. M. A
12	***	C. A. J. A
13	***	C. D. T
14	***	C. H. G
15	***	C. M. J
16	***	C. V. J. A
17	***	C. R. C
18	***	D. P. J. M
19	***	D. R. R.
20	***	E. B-VA.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

21	***	<i>E. M. J. A</i>
22	***	<i>F. B. E. J</i>
23	***	<i>F. F. R</i>
24	***	<i>F. P. J. A</i>
25	***	<i>F. S. A. J</i>
26	***	<i>F-H O. T</i>
27	***	<i>F- S. S</i>
28	***	<i>F. C. M</i>
29	***	<i>F. G. C. J</i>
30	***	<i>G. C. F. M</i>
31	***	<i>G. L. A</i>
32	***	<i>G. P. B</i>
33	***	<i>G. M. G</i>
34	***	<i>G. M. M</i>
35	***	<i>G. G. A</i>
36	***	<i>G. G. C</i>
37	***	<i>G. P. F. J</i>
38	***	<i>G. C. A</i>
39	***	<i>G. N. S</i>
40	***	<i>G. S. J. M</i>
41	***	<i>G. S. J. A</i>
42	***	<i>G. B. E</i>

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

43	***	<i>H. A. A</i>
44	***	<i>H. A. M. E</i>
45	***	<i>H. G. L</i>
46	***	<i>H. M. S</i>
47	***	<i>H. R. A</i>
48	***	<i>H. R. A</i>
49	***	<i>H. E. P. A</i>
50	***	<i>I. P. J</i>
51	***	<i>J. C. A</i>
52	***	<i>L. N. I. C.</i>
53	***	<i>L. P. M</i>
54	***	<i>L. T. M. E</i>
55	***	<i>L. C. D</i>
56	***	<i>L. D. J</i>
57	***	<i>L. H. L</i>
58	***	<i>L. L. A</i>
59	***	<i>L. L. A</i>
60	***	<i>L. L. L</i>
61	***	<i>L. M. J. F</i>
62	***	<i>L. S. J</i>
63	***	<i>L. N. A</i>

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

64	***	<i>L. T. L. J</i>
65	***	<i>M. B. C</i>
66	***	<i>M. G. G</i>
67	***	<i>M. M. S</i>
68	***	<i>M. R. T</i>
69	***	<i>M. C. J</i>
70	***	<i>M. M. V</i>
71	***	<i>M. T. J</i>
72	***	<i>M. L. M</i>
73	***	<i>M. M. M. A</i>
74	***	<i>M. S. L. D</i>
75	***	<i>M. M. A</i>
76	***	<i>M. R. D</i>
77	***	<i>M. S. J. A</i>
78	***	<i>M. A. A</i>
79	***	<i>M. M. E</i>
80	***	<i>M. G. B</i>
81	***	<i>N. A. F</i>
82	***	<i>N. Z. J</i>
83	***	<i>O. R. C</i>
84	***	<i>O. P. J. A</i>

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

85	***	<i>O. S. V. M</i>
86	***	<i>P. G. O</i>
87	***	<i>P. R. A</i>
88	***	<i>P. R. P. J</i>
89	***	<i>P. D. J. M</i>
90	***	<i>P. B. M. M</i>
91	***	<i>P. C. P</i>
92	***	<i>P. S. F. J</i>
93	***	<i>R. A. M. P</i>
94	***	<i>R. S. J</i>
95	***	<i>R. M. P. J</i>
96	***	<i>R. C. M</i>
97	***	<i>R. L. C</i>
98	***	<i>R. M. A</i>
99	***	<i>R. M. E</i>
100	***	<i>R. M. P.</i>
101	***	<i>R. P. R</i>
102	***	<i>R. L. C</i>

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

10 3	***	R. A. C. M
10 4	***	R. M. M. J
10 5	***	S. A. V
10 6	***	S. F. V
10 7	***	S. G. M. A
10 8	***	S. P. T
10 9	***	S. P. R
11 0	***	S. R. J. M
111	***	S. S. I. G
11 2	***	S. C. P. P
11 3	***	S. H. J
11 4	***	S. G. D. A
11 5	***	T. B. J. J
11 6	***	U. M. F. J
11 7	***	V. L. J. A

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

11 8	***	Z. S. J
11 9	***	Z. M. J. A
12 0	***	Z. R. F. J

LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
1	***	A. L. J. M	1.- No acredita permiso de conducción clase A (Base tercera.1.c)
2	***	A. G. A. M	2.- No acredita estar en posesión del título académico exigible (Bachiller, FP II o Título de Técnico) (Base tercera.1.c)
3	***	A. C, J	1.- No acredita permiso de conducción clase A y B (Base tercera.1.c) 2.- No acredita estar en posesión del título académico exigible (Bachiller, FP II o Título de Técnico) (Base tercera.1.c) 3.- No aporta DNI o documentación equivalente
4	***	B. S, A	1.- No acredita permiso de conducción clase A y B (Base tercera.1.c) 4.- No aporta Declaración Jurada Anexo III (base cuarta.2.b) 5.- No aporta Declaración responsable Anexo IV (Base cuarta.2.c)
5	***	B. V, J	1.- No acredita permiso de conducción clase A y B (Base tercera.1.c)

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

			2.- No acredita estar en posesión del título académico exigible (Bachiller, FP II o Título de Técnico) (Base tercera.1.c) 3.- No aporta DNI o documentación equivalente.
6	***	B. P, J. M	6.- Instancia presentada fuera de plazo.
7	***	C. M. P. J	2.- No acredita estar en posesión del título académico exigible (Bachiller, FP II o Título de Técnico) (Base tercera.1.c)
8	***	C. M. D	2.- No acredita estar en posesión del título académico exigible (Bachiller, FP II o Título de Técnico) (Base tercera.1.c)
9	***	C. L, M. C	2.- No acredita estar en posesión del título académico exigible (Bachiller, FP II o Título de Técnico) (Base tercera.1.c)
10	***	CH. R, A	6.- Instancia presentada fuera de plazo.
11	***	D. G, T	2.- No acredita estar en posesión del título académico exigible (Bachiller, FP II o Título de Técnico) (Base tercera.1.c)
12	***	F. P, J	2.- No acredita estar en posesión del título académico exigible (Bachiller, FP II o Título de Técnico) (Base tercera.1.c)
13	***	G. P. J. R	2.- No acredita estar en posesión del título académico exigible (Bachiller, FP II o Título de Técnico) (Base tercera.1.c)
14	***	G. D, R. M	2.- No acredita estar en posesión

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

			<i>del título académico exigible (Bachiller, FP II o Título de Técnico) (Base tercera.1.c)</i>
15	***	<i>I. F, M</i>	<i>2.- No acredita estar en posesión del título académico exigible (Bachiller, FP II o Título de Técnico) (Base tercera.1.c)</i>
16	***	<i>L. L, A</i>	<i>2.- No acredita estar en posesión del título académico exigible (Bachiller, FP II o Título de Técnico) (Base tercera.1.c)</i>
17	***	<i>L. S, R</i>	<i>6.- Instancia presentada fuera de plazo.</i>
18	***	<i>M. H, A</i>	<i>1.- No acredita permiso de conducción clase A y B (Base tercera.1.c)</i>
19	***	<i>M. O, M. L</i>	<i>2.- No acredita estar en posesión del título académico exigible (Bachiller, FP II o Título de Técnico) (Base tercera.1.c)</i>
20	***	<i>M. F, H</i>	<i>2.- No acredita estar en posesión del título académico exigible (Bachiller, FP II o Título de Técnico) (Base tercera.1.c)</i>
21	***	<i>M. M, D</i>	<i>1.- No acredita permiso de conducción clase A y B (Base tercera.1.c) 2.- No acredita estar en posesión del título académico exigible (Bachiller, FP II o Título de Técnico) (Base tercera.1.c) 3.- No aporta DNI o documentación equivalente</i>
22	***	<i>M. O, F. J</i>	<i>2.- No acredita estar en posesión del título académico exigible (Bachiller, FP II o Título de Técnico)</i>

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

			<i>(Base tercera.1.c)</i>
23	***	M. R, C. S	2.- No acredita estar en posesión del título académico exigible (Bachiller, FP II o Título de Técnico) <i>(Base tercera.1.c)</i>
24	***	M. G, J. M	1.- No acredita permiso de conducción clase A y B <i>(Base tercera.1.c)</i> 2.- No acredita estar en posesión del título académico exigible (Bachiller, FP II o Título de Técnico) <i>(Base tercera.1.c)</i>
25	***	M. H, I	2.- No acredita estar en posesión del título académico exigible (Bachiller, FP II o Título de Técnico) <i>(Base tercera.1.c)</i>
26	***	M. P, F. J	1.- No acredita permiso de conducción clase A y B <i>(Base tercera.1.c)</i>
27	***	M. C, V. J	2.- No acredita estar en posesión del título académico exigible (Bachiller, FP II o Título de Técnico) <i>(Base tercera.1.c)</i>
28	***	O. A, D	7.- No aporta resguardo o justificante que acredite ingreso del abono de tasa de derechos de examen <i>(Base cuarta.2.d)</i>
29	***	P. M, S	1.- No acredita permiso de conducción clase A y B <i>(Base tercera.1.c)</i>
30	***	P. S, R	1.- No acredita permiso de conducción clase A y B <i>(Base tercera.1.c)</i> 2.- No acredita estar en posesión del título académico exigible (Bachiller, FP II o Título de Técnico) <i>(Base tercera.1.c)</i> 3.- No aporta DNI o documentación

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

			<i>equivalente</i>
31	***	R. N, M. J	8.- Declaración responsable Anexo IV no suscrito correctamente (Base cuarta.2.c)
32	***	R. M, J. A	2.- No acredita estar en posesión del título académico exigible (Bachiller, FP II o Título de Técnico) (Base tercera.1.c)
33	***	R. M, G	1.- No acredita permiso de conducción clase A y B (Base tercera.1.c)
34	***	R. C, C. D	1.- No acredita permiso de conducción clase A y B (Base tercera.1.c) 2.- No acredita estar en posesión del título académico exigible (Bachiller, FP II o Título de Técnico) (Base tercera.1.c) 3.- No aporta DNI o documentación equivalente
35	***	R. M, J.	1.- No acredita permiso de conducción clase A y B (Base tercera.1.c)
36	***	R. N, J	2.- No acredita estar en posesión del título académico exigible (Bachiller, FP II o Título de Técnico) (Base tercera.1.c)
37	***	R. N, F	1.- No acredita permiso de conducción clase A y B (Base tercera.1.c) 2.- No acredita estar en posesión del título académico exigible (Bachiller, FP II o Título de Técnico) (Base tercera.1.c)
38	***	S. P, V	2.- No acredita estar en posesión del título académico exigible (Bachiller, FP II o Título de Técnico) (Base tercera.1.c)

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

			5.- No aporta Declaración responsable Anexo IV (Base cuarta.2.c)
39	***	T. A, A	2.- No acredita estar en posesión del título académico exigible (Bachiller, FP II o Título de Técnico) (Base tercera.1.c)
40	***	T. J, D, J	1.- No acredita permiso de conducción clase A y B (Base tercera.1.c)
41	***	T. R. A	2.- No acredita estar en posesión del título académico exigible (Bachiller, FP II o Título de Técnico) (Base tercera.1.c)
42	***	V. B. D	2.- No acredita estar en posesión del título académico exigible (Bachiller, FP II o Título de Técnico) (Base tercera.1.c)
43	***	V. A. I	2.- No acredita estar en posesión del título académico exigible (Bachiller, FP II o Título de Técnico) (Base tercera.1.c)
44	***	V. G, J	2.- No acredita estar en posesión del título académico exigible (Bachiller, FP II o Título de Técnico) (Base tercera.1.c)
45	***	V. S, A	2.- No acredita estar en posesión del título académico exigible (Bachiller, FP II o Título de Técnico) (Base tercera.1.c)
46	***	Y. S, F. D	2.- No acredita estar en posesión del título académico exigible (Bachiller, FP II o Título de Técnico) (Base tercera.1.c)

SEGUNDO.- Los aspirantes que hayan quedado provisionalmente excluidos



Ayuntamiento de Los Alcázares

dispondrán de un plazo de **diez días hábiles** a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Los Alcázares, para formular reclamaciones o subsanar las deficiencias que hayan motivado su exclusión, de conformidad con lo establecido en la Base Quinta de la convocatoria y en la forma establecida en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- *Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Los Alcázares y en su página web municipal www.losalcazares.es.*”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

21. EXPEDIENTE 9045/2018. PROPUESTA DE CONCESIÓN A FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE GRATIFICACIONES POR LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 10 de octubre de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTO el informe del Oficial-Jefe de la Policía Local, de fecha 6 de octubre de 2018, relativo a los servicios extraordinarios realizados por los miembros de la Policía Local fuera de su jornada de trabajo durante el mes de septiembre de 2018.

VISTO el artículo 39 del Acuerdo Marco de 2004 para el personal funcionario del Ayuntamiento de Los Alcázares, en el que se establece las retribuciones por horas extraordinarias y horas estructuradas.

VISTO el informe favorable emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 9 de octubre de 2018, del que se extrae:

*“(..)*Visto el informe del Oficial-Jefe de la Policía Local de fecha, 6 de octubre de 2018, en el que se detallan los servicios prestados por lo miembros de la Policía Local fuera de la jornada habitual de trabajo en el mes de septiembre de 2018, resultando inviable para la organización eficiente de la policía, que los servicios extraordinarios se compensen con tiempo libre, se informa favorablemente a su inclusión en nómina, previa emisión de informe favorable por la Intervención, no obstante el órgano competente acordará lo que estime procedente.”

VISTO el informe favorable emitido por la Intervención Municipal, de fecha 10 de octubre de 2018, del que se extrae la siguiente conclusión:



Ayuntamiento de Los Alcázares

(...)”Que existe crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto, que el mismo ha sido propuesto al órgano competente para su aprobación y que consta informe favorable de la Técnico de Administración General de fecha 9 de octubre de 2018, por lo que se informa **favorablemente.**”

De conformidad con lo establecido en los artículos 6.1 y art.7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local y art. 24 d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015).

PROPONGO:

PRIMERO.- Autorizar el pago en la nómina del mes de octubre de los servicios extraordinarios realizados por miembros de la Policía Local fuera de su jornada de trabajo durante el mes de septiembre del año en curso, según informe emitido por el Oficial Jefe de la Policía Local, con fecha 6 de octubre de 2018, y conforme al precio establecido por la norma paccionada para las horas extraordinarias y las horas estructuradas, con las cantidades que se detallan a continuación:

EMPLEADO	CANTIDAD
A. G, I	576,00 €
B. G, J. A	192,00€
G. C, R	672,00€
G. B, C	483,00€
L. M. J. O	681,00€
M. A, J. P	165,00€
P. D, C. M	192,00€
R. N, A. J	192,00€
R. G, A	192,00€



Ayuntamiento de Los Alcázares

R. S, M	360,00€
R. S, A	147,00€
S. P, J. A	384,00€
S. G, R	165,00€
S. M, F	192,00€
V. R, E. S	318,00

SEGUNDO.- Autorizar el pago de dicho complemento, con cargo al capítulo I, aplicación presupuestaria 920.151.00, concepto “gratificaciones”, del vigente presupuesto de gastos, como contra-prestación a los indicados servicios.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo al Departamento de Recursos Humanos para su inclusión en la nómina del mes de octubre de 2018 y a la Intervención Municipal para el pago efectivo de la misma.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

22. EXPEDIENTE 8850/2018. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES DE NECESIDAD SOCIAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 10 de octubre de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTAS las solicitudes de ayudas económicas formuladas por las personas que a continuación se relacionan:

N ^a	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CONCEPTO	CUANTÍA
1	N. K. M Expediente 8850/2018	-----	Alimentos	80,00€



Ayuntamiento de Los Alcázares

2	M. I. G. F Expediente 8908/2018	-----	Alimentos	50,00 €
3	V. A. A. Expediente 7919/2018	-----	Alimentos	100,00 €
4	R. E Expediente 8852/2018	-----	Alimentos	100,00 €
5	R. E Expediente 8852/2018	-----	Butano	14,61 €
6	A. E. N Expediente 8190/2018	-----	Alimentos	43,73 €
7	A. M. Q Expediente 9003/2018	-----	Alimentos	37,88 €
8	J. F. G Expediente 7332/2018	-----	Alimentos	

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 5 de octubre de 2018, a la vista de la documentación obrante y en particular de los informes sociales de las Trabajadoras Sociales instructoras de los expedientes y de la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe de fiscalización previa de fecha de 10 de octubre de 2018 suscrito por el Sr. Interventor acctal, don Victoriano Luís Ortega Alcaraz, por importe total de cuatrocientos veintiseis euros con veintidos céntimos (426,22 €) en el que se indica que existe crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto y que la fiscalización es favorable.

CONSIDERANDO:

- Los requisitos previstos en el art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].
- Que se ha comprobado que las ayudas solicitadas están contempladas dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de



Ayuntamiento de Los Alcázares

marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder las ayudas económicas municipales solicitadas por los siguientes solicitantes, con los importes que se detallan a continuación:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	CONCEPTO	CUANTÍA
1	N. K. M Expediente 8850/2018	-----	Alimentos	80,00€
2	M. I. G. F Expediente 8908/2018	-----	Alimentos	50,00 €
3	V. A. A. Expediente 7919/2018	-----	Alimentos	100,00 €
4	R. E Expediente 8852/2018	-----	Alimentos	100,00 €
5	R. E Expediente 8852/2018	-----	Butano	14,61 €
6	A. E. N Expediente 8190/2018	-----	Alimentos	43,73 €
7	A. M. Q Expediente 9003/2018	-----	Alimentos	37,88 €

SEGUNDO.- Denegar las ayudas económicas municipales solicitadas por los siguientes solicitantes por los siguientes motivos:

8	J. F. G Expediente 7332/2018	-----	Alimentos	Segun el art. 7.4 de la Ordenanza municipal de Ayudas Economicas , esta unidad familiar dispone de
---	---------------------------------	-------	-----------	--



Ayuntamiento de Los Alcázares

				<i>varios bienes inmuebles distintos a la vivienda habitual.</i>
--	--	--	--	--

TERCERO.- Reconocer la obligación con cargo aplicación presupuestaria 231.480.12

CUARTO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

QUINTO.- Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

SEXTO.- Notificar los acuerdos a los solicitantes de las ayudas económicas municipales.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

23. EXPEDIENTE 8572/2018. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE AYUDA ECONÓMICA MUNICIPAL DE NECESIDAD SOCIAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 10 de octubre de 2018, del tenor literal siguiente:

“**VISTA** la solicitud de ayuda económica formulada por la persona que a continuación se relaciona:

N^o	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CONCEPTO	CUANTÍA
1	J. B Expte 8572/2018	-----	LIBROS	173+ 26,40= 199,40 €

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 5 de octubre de 2018, a la vista de la documentación obrante y en particular de los informes sociales de las Trabajadoras Sociales instructoras de los expedientes y de la aplicación del baremo social vigente.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO el informe de fiscalización previa de fecha de 10 de octubre de 2018 suscrito por el Sr. Interventor acctal, don Victoriano Luís Ortega Alcaraz, por importe total de ciento noventa y nueve euros con cuarenta céntimos (199,40 €) en el que se indica que existe crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto y que la fiscalización es favorable.

CONSIDERANDO:

- Los requisitos previstos en el art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].
- Que se ha comprobado que las ayudas solicitadas están contempladas dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder la ayuda económica municipal solicitada por la siguiente solicitante, con los importes que se detallan a continuación:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	CONCEPTO	CUANTÍA
1	J. B Expte 8572/2018	-----	LIBROS	173+ 26,40= 199,40 €

SEGUNDO.- Reconocer la obligación con cargo aplicación presupuestaria 231.480.12

TERCERO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

CUARTO.- Que se libere certificación de los presentes acuerdos para su incorporación



Ayuntamiento de Los Alcázares

en su correspondiente expediente administrativo.

QUINTO.- *Notificar los acuerdos a los solicitantes de las ayudas económicas municipales.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

24. EXPEDIENTE 6927/2018. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE ALTA EN LISTA DE ESPERA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 10 de octubre de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud formulada por D^a C.L.V., mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 25 de julio de 2018, con el núm. 9994, de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal.

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración, D^a ANA ESTHER MARÍN ESPALLARDO, de fecha 10 de octubre de 2018 favorable a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, haciendo constar que al no disponer de ninguna hora libre en estos momentos, se le de alta en la lista de espera del Servicio.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM nº de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- *Conceder a D^a C.L.V. el alta en lista de espera del Servicio de Ayuda a Domicilio por ser el recurso idóneo y no disponer de horas libres en este momento.*

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social y su notificación al interesado.”*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

25. EXPEDIENTE 9059/2018. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN DE USO PUNTUAL DE UN BIEN DE LA ADMINISTRACIÓN. R.E.: 12949/2018.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 9 de octubre de 2018, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D^a. C.C.M., mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 8 de octubre de 2018, con el número 12949, para la realización de un Cumpleaños en el Centro Cívico de Los Narejos, el próximo día 1 de noviembre de 2018, de 10.00 a 20.00 horas.

CONSIDERANDO:

- *Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:



Ayuntamiento de Los Alcázares

PROPONGO:

1.- Autorizar a D^a. C.C.M., la utilización del Centro Cívico de Los Narejos, el día 1 de noviembre de 2018, de 10.00 a 20.00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber.
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tabloneros de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la



Ayuntamiento de Los Alcázares

incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.

- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD E INMIGRACIÓN y su notificación a la interesada.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

26. EXPEDIENTE 9042/2018. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN DE USO PUNTUAL DE UN BIEN DE LA ADMINISTRACIÓN. R.E.: 12885/2018.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 9 de octubre de 2018, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D^a. M.S.S., mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 5 de octubre de 2018, con el número 12885, para la realización de un Cumpleaños en el Centro Cívico de Los Narejos, el próximo día 31 de octubre de 2018.

CONSIDERANDO:

- Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

1.- Autorizar a D^a. M.S.S., la utilización del Centro Cívico de Los Narejos, el día 31 de octubre de 2018, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tabloneros de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga



Ayuntamiento de Los Alcázares

publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.

- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.
- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD E INMIGRACIÓN y su notificación a la interesada.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

27. EXPEDIENTE 9147/2018. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN DE USO PUNTUAL DE UN BIEN DE LA ADMINISTRACIÓN. R.E.: 13028/2018.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 10 de octubre de 2018, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por Dña. E.B.M., portavoz del partido político Ciudadanos y concejala de esta corporación, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 8 de octubre de 2018, con el número 13028, para la realización de varias Asambleas en el Salón de Actos del CISSMU, los días 24 de octubre, 7 de noviembre y 12 de diciembre, de 20:00 a 21:30 horas.

CONSIDERANDO:

- Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.
- Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.
- Que se ha comprobado que en las fechas solicitadas no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

PRIMERO.- Autorizar a Dña E.B.M., la utilización del Salón de Actos del CISSMU, los días 24 de octubre, 7 de noviembre y 12 de diciembre, de 20:00 a 21:30 horas., sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.



Ayuntamiento de Los Alcázares

- i) *Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) *Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) *Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) *Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) *Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) *El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

SEGUNDO.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD E INMIGRACIÓN y su notificación a la interesada.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

28. EXPEDIENTE 9083/2018. DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LOS CARGOS PÚBLICOS -C'S-.

VISTO el escrito presentado por D.ª Esperanza Balsalobre Moya, Concejala del Partido Político de Ciudadanos, en el Registro General del Ayuntamiento el día 8 de octubre de 2018, con el número 12956, en el que solicita:

“Copia del contrato del Restaurante Las Claras del Mar Menor, en papel o soporte



Ayuntamiento de Los Alcázares

digital”.

VISTO lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

«Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado.»

Reglamentariamente este precepto se desarrolla en los artículos 14, 15 y 16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y concretamente el artículo 14, regula el derecho de acceso a la información por los miembros de las Corporaciones Locales con carácter general, señalando que:

«1. Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

2. La petición de acceso a las informaciones se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el Presidente o la Comisión de Gobierno no dicten resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días, a contar desde la fecha de solicitud.

3. En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado.»

Por su parte, el artículo 15 determina los casos en que los concejales podrán tener acceso a la información municipal sin necesidad de previa solicitud, estableciendo lo siguiente:

«No obstante lo dispuesto en el número 1 del artículo anterior, los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:

- a. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.*
- b. Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

- c. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los ciudadanos.»

Por último, el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986 dispone:

«1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en general se regirá por las siguientes normas:

- a. La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Presidente de la Comisión de Gobierno.
- b. En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa consistorial o palacio provincial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.
- c. La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la secretaría general.
- d. El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.

2. En el supuesto de entrega previsto en el apartado a) del número anterior, y a efectos del oportuno control administrativo, el interesado deberá firmar un acuse de recibo y tendrá la obligación de devolver el expediente o documentación en un término máximo de cuarenta y ocho horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión.

3. Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aun se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.»

En virtud de lo establecido en el Art. 14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder copia, en formato digital, del contrato del Restaurante Las Claras del Mar Menor solicitado en su escrito con registro de entrada n.º 12956/18, que podrá



Ayuntamiento de Los Alcázares

ser retirado de la Secretaría General del Ayuntamiento, a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

SEGUNDO. Dejar constancia en el expediente de la entrega efectiva de la documentación.

TERCERO. Notificar el acuerdo a la peticionaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

29. EXPEDIENTE 9112/2018. DERECHO DE ACCESO DE LOS CARGOS PÚBLICOS -PSOE-.

VISTO el escrito presentado por D. Matías Zapata Ros, Concejal del Grupo Municipal Socialista de este Ayuntamiento, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 8 de octubre de 2018, con el número 13021, en el que solicita:

“1.- Visionado de las matrices pertenecientes a los distintos conciertos celebrados en el recinto de la Semana Internacional de la Huerta y el Mar en este año 2018”

VISTO lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

«Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado.»

Reglamentariamente este precepto se desarrolla en los artículos 14, 15 y 16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y concretamente el artículo 14, regula el derecho de acceso a la información por los miembros de las Corporaciones Locales con carácter general, señalando que:

«1. Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o



Ayuntamiento de Los Alcázares

informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

2. La petición de acceso a las informaciones se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el Presidente o la Comisión de Gobierno no dicten resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días, a contar desde la fecha de solicitud.

3. En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado.»

Por su parte, el artículo 15 determina los casos en que los concejales podrán tener acceso a la información municipal sin necesidad de previa solicitud, estableciendo lo siguiente:

«No obstante lo dispuesto en el número 1 del artículo anterior, los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:

- a. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.
- b. Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.
- c. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los ciudadanos.»

Por último, el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986 dispone:

«1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en general se regirá por las siguientes normas:

- a. La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Presidente de la Comisión de Gobierno.
- b. En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa consistorial o palacio provincial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.
- c. La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la secretaría general.
- d. El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.



Ayuntamiento de Los Alcázares

2. *En el supuesto de entrega previsto en el apartado a) del número anterior, y a efectos del oportuno control administrativo, el interesado deberá firmar un acuse de recibo y tendrá la obligación de devolver el expediente o documentación en un término máximo de cuarenta y ocho horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión.*

3. *Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aun se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.»*

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en el Art. 14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Junta de Gobierno Local, acuerda:

PRIMERO. Conceder al peticionario el visionado de las matrices de los conciertos celebrados en el recinto de la Semana de la Huerta y el Mar en 2018, solicitado en su escrito con R.E.: 13021/2018, que podrá realizar en el Departamento de Tesorería entre los días 22 y 26 de octubre de 2018.

SEGUNDO. *Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Tesorería para su conocimiento y efectos.*

TERCERO. *Dejar constancia en el expediente del efectivo visionado de los documentos.*

CUARTO. *Notificar el presente acuerdo al peticionario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Anastasio Bastida Gómez, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las trece horas y cuarenta y siete minutos, de lo que, como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.